

AVISO No. 0805

08 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3132 DEL 27 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA**

Dirección de notificación usuario **AV 19 21 NORTE - 79**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 06 de Agosto de 2018

Señora:

GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA

AVENIDA 19 21 NORTE - 79

BLOQUE 1 APTO 501 PALZOLETA ANDINA

Correo: gelizg.2@gmail.com

Teléfono: 3164826834

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3132 DEL 27 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0805 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3132 DEL 27 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 71627”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3132

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 71627

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar cumplimiento a decisión emitida por la Entidad en sentido de facturar únicamente 4 mts³ como usuario de consumos mínimos, al predio ubicado en la **CR 19 21N-79 BL 1 AP 501 C.R. PLAZOLETA ANDINA**, identificado con **Matrícula 71627**, razón por la cual pide que le sean abonados todos los saldos cobrados de más hasta en la última factura que haya sido emitida y pagada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 21N-79 BL 1 AP 501 C.R. PLAZOLETA ANDINA**, identificado con **Matrícula 71627**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante Resolución PQRDS 0534 del 8 de marzo de 2018, se dispuso facturar cada mes un total de 4 mts³ como usuario de consumos mínimos, al predio identificado con **Matrícula 71627**, hasta tanto saliera el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición.
4. Que con posterioridad y mediante Resolución PQRDS 0831 se resuelve recurso de reposición interpuesto por la usuaria y se accede a reliquidar cuentas generadas con anterioridad en las cuales se habían cobrado 10 mts³ por consumo promedio. **Matrícula 71627**.
5. Que después de haber sido expedidas las Resoluciones referidas la Entidad ha generado las cuentas correspondientes a los períodos de abril, mayo, junio y julio de 2018, en las cuales se han facturado 10, 4, 10 y 9 mts³ por concepto de consumos en su orden. **Matrícula 71627**.
6. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas correspondientes a los meses de abril, junio y julio de 2018, en el sentido que sean facturados únicamente 4 mts³ por concepto de consumo en cada una de estas cuentas. **Matrícula 71627**.

7. Que se verificó con el área Control – Pérdidas de la Empresa y a la fecha no ha sido efectuado el chequeo que se ordenó en su momento al medidor instalado en el predio identificado con **Matrícula 71627**.
8. Que dado lo anterior se ordenará nuevamente realizar un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 71627**, con la finalidad de verificar el funcionamiento de dicho aparato de medición.
9. Que el promedio individual de consumo por persona es de aproximadamente 6mts3 mensuales, por tanto se encuentra que el promedio de 4 mts3 que había sido ordenado facturar es más bajo de lo que corresponde. **Matrícula 71627**.
10. Que se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, se efectúe el cobro de 6 mts3 mensuales por concepto de consumos hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición. **Matrícula 71627**.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las Cuentas de Acueducto No. 42535378 (abril de 2018), No. 43153400 (junio de 2018) y 43463503 (julio de 2018), en el sentido que sean facturados únicamente 4 mts3 por consumo en cada una de estas cuentas, en aplicación de la Resolución PQRDS 0534 del 8 de marzo de 2018. **Matrícula 71627**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 71627**, con la finalidad de verificar el funcionamiento de dicho aparato de medición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, cobrar un consumo promedio de 6 mts3 mensuales en las cuentas que se generen al predio identificado con **Matrícula 71627**, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición dispuesto en este inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **GLORIA ELIZABETH GUILLEN GARCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

Profesional Especializado

Dirección Comercial

